

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-134-2020

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	30 DE OCTUBRE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	CANALIZACIÓN DE QUEBRADA LA HERRADURA
PROMOTOR:	INVERSIONES MALAJ,S.A.
CONSULTORES:	JULIO DÍAZ IRC-046-2002 JOEL CASTILLO IRC-042-2001
UBICACIÓN:	LA HERRADURA, RESIDENCIAL VILLA DEL CARMEN, CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES:

El día 9 de octubre de 2020, el señor **JACOB DANIEL ATIE BRUMMER** de nacionalidad estadounidense, con cédula de identidad personal Nº **N-15-548** en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES MALAJ, S. A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CANALIZACIÓN DE QUEBRADA LA HERRADURA**, ubicado en La Herradura, Residencial Villa del Carmen, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ y JOEL CASTILLO** persona (s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002 y IRC-042-2001**, (respectivamente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO DRPO-SEIA-PROV-062-2020**, con fecha de 12 de octubre de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 20 de octubre de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, se remiten coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 27 de octubre de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-751-2020**, notificada el día 28 de octubre de 2020 la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información técnica con respecto al Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado.

El día 30 de octubre de 2020, mediante **nota sin s/n**, el promotor hace entrega de respuesta a la primera ampliación solicitada a través de la nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-751-2020.

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

El proyecto consiste en la canalización de la quebrada La Herradura con un canal abierto, con la finalidad de que las aguas fluyan adecuadamente, ya que aguas arriba de la quebrada se vierten todo tipo de desechos sólidos y de aguas crudas debido a la existencia de desarrollos urbanísticos y centros comerciales. Durante la etapa de construcción/ejecución el manejo y disposición de las aguas residuales de naturaleza biológica se hará a través de sanitarios portátiles arrendados a empresas especializadas. Los desechos generados en el proceso de construcción recibirán un tratamiento de recolección selectiva que permite separarlos según su naturaleza, reaprovechar algunos de ellos y facilitar el control del destino de los desechos no aprovechables que se generan. La disposición final en el vertedero municipal de aquellos desechos sin uso lo efectuará una empresa privada contratada por el promotor.

El proyecto está ubicado en La Herradura, Residencial Villa del Carmen, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Puntos	Este	Norte
1	631671	978257
2	631772	978228
3	631875	978247
4	631879	978238
5	631771	978218
6	631666	978249

El proyecto se desarrollará sobre la quebrada La Herradura, la cual colinda en dirección Sur con la Finca con folio real No. 1144 (F), código de ubicación 8608, con una superficie de 4 ha + 9394.7 m². El proyecto contempla una longitud de 214 metros lineales por 10 metros de ancho.

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, menciona que los **suelos** del sitio del proyecto son permeables de color pardo oscuro, de naturaleza basáltica, buen drenaje interno y una estructura granular, bajo contenido de materia orgánica, acidez media, alto contenido de aluminio. Se ubica dentro de una zona de crecimiento demográfico, el cual ha propiciado el desarrollo de proyectos de vivienda. Presenta una **topografía** irregular, con una pendiente de 25% aproximadamente. Dentro del área de influencia del proyecto existe **fuente de aguas** superficiales, que es la quebrada La Herradura la que se propone canalizar.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, menciona que la **flora** está compuesta de gramíneas de la variedad india y otras típicas del lugar, además de árboles dispersos como cañafistula y espavé, que es característica de un sitio utilizado como ganadería. Los árboles que se encuentran en el alineamiento o canalización de la quebrada La Herradura son: espavé (*Anacardium excelsum*), guabito cansaboca (*Inga laurina*) e higuerón (*Ficus aurea*). Con relación a la **fauna** es escasa, pero los encuestados

manifestaron que en el lugar se observan algunas especies como: Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Tortolita común (*Columbina tapalconi*), Sapo (*Bufo sp.*), Lagartijas (*Anolis sp.*).

Ambiente Socioeconómico: con relación a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se realizaron veintidós (22) encuestas a residentes más cercanos al área del proyecto el día 5 de agosto de 2020, dando como resultados que un 4.5% tiene conocimiento del proyecto, el 9.1% de los encuestados dijo que es positivo porque les dará seguridad, el 77.3 % de los encuestados ve aceptable el proyecto, el 77.3% de los encuestados considera que las condiciones ambientales sobre su comunidad son buenas, el 95.5% de los encuestados manifestó que el proyecto no altera el modo de vida de las personas del lugar, el 95.5% consideró la construcción del proyecto propuesto será beneficioso para la comunidad.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo, ya que el promotor y representante legal el señor **JACOB DANIEL ATIE BRUMMER** hacen bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría 1, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de sedimentos, generación de empleos entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.
- e. Contar con la aprobación de la autorización de obra en cauce de la quebrada La Herradura, de acuerdo con la **Resolución AG-0342-2005** “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones”, e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.

- f. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada La Herradura en cumplimiento de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Cumplir con las medidas de mitigaciones eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos en el sitio que sean propenso a erosión, revisión de la estabilidad de los taludes, mantener el diseño y especificaciones aprobadas a fin de evitar excavaciones y remociones de suelo innecesarias.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Ejecutar un programa de engramado dentro del polígono del proyecto.
- p. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- q. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Mantener la calidad y flujo de agua de la quebrada La Herradura durante las fases de construcción y operación del proyecto.

- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y en formato digital (cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

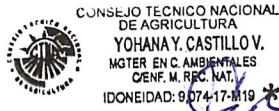
V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la sociedad **INVERSIONES MALAJ, S. A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 95.5% consideró la construcción del proyecto propuesto será beneficioso para la comunidad.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CANALIZACIÓN DE QUEBRADA LA HERRADURA**, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES MALAJ, S. A.**

ELABORADOR POR:



[Signature]
LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADOR POR:



[Signature]
TÉC. JEAN CARLOS PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.:

[Signature]
LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

